

En el momento de estallar la revolucion de 1848, la parte disponible de las sumas dadas por los accionistas estaba empleada en rentas del Estado frances; el enorme desprecio de los valores alcanzó profundamente á la Compañía y no la permitió hacer frente á todos sus empeños. El crédito público no acudia, y nadie podia indicar más solución que la compra por el Estado.

(Se continuará.)

DECRETO DE LA REPÚBLICA FRANCESA

CREANDO UNA COMISION QUE REDACTE UN PLAN SOBRE APROVECHAMIENTO DE AGUAS.

La importancia de este documento, y lo oportuno y convenientísimo que sería hoy su aplicacion á nuestro país, nos obliga á transcribirlo íntegro á nuestras columnas, á fin de que sea de todos conocido, y muy principalmente de los hombres que se encuentran al frente de nuestra Administracion.

Dice así :

EXPOSICION AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FRANCESA.

París, 4 de Setiembre de 1878.

Señor Presidente:

Los estudios prescritos por los decretos de 2 y 15 de Enero último, con el fin de completar nuestro plan de vías de comunicacion, se terminaron ya, habiendo sido presentado un proyecto de ley sobre la clasificacion de caminos de hierro de interes general, y otros relativos á líneas férreas de interes local y á las establecidas sobre carreteras. El proyecto de ley clasificando los canales de navegacion está preparado tambien, y lo estarán ademas, muy en breve, otros varios sobre nuestros puertos comerciales. Todos ellos podrán ser sometidos á la aprobacion de las Cámaras tan pronto como reanuden sus tareas.

Parece, pues, llegado el caso de dar impulso á una nueva clase de estudios que vengan á ser el complemento natural del programa de las obras públicas. Me refiero al aprovechamiento de aguas, bajo el doble punto de vista de la agricultura y de la industria.

Hace mucho tiempo que viene llamando este asunto la atencion de mis predecesores, y en Octubre de 1877 se nombró una Comision superior que, por diferentes razones, no llegó á constituirse. Creo conveniente que se la reconstituya y señale un programa de trabajos claro y bien definido.

A mi modo de ver, los objetos principales que esa Comision debiera estudiar, son los siguientes:

- Riegos;
- Desecaciones y saneamientos;
- Abastecimiento de aguas potables á las poblaciones;
- Aprovechamiento de las aguas inmundas y de los líquidos industriales;
- Construccion de pantanos, con el fin de distribuir útilmente las aguas, impidiendo que causen perjuicios;

Medios de prevenir ó de contener las inundaciones;

Empleo de fuerzas hidráulicas.

Debe tenerse en cuenta que, dada la naturaleza de los estudios á que esta Comision se ha de consagrar, no puede proponerse, como las Comisiones regionales encargadas de las vías de transporte, de redactar un programa técnico, realizable á voluntad del Estado. Dos razones se oponen á esto. Por una parte, muchos de los trabajos que se acaban de enumerar, por ser sólo propios de la iniciativa particular, no ha de acometerlos el Estado, ni de él han de recibir impulso directo; y por otra, han de oponerse á su ejecucion, á más de las dificultades técnicas, otras de índole legal y administrativa.

Citaré un ejemplo para que se comprenda mejor mi pensamiento. El aprovechamiento de las aguas inmundas de las poblaciones en el riego de terrenos tendria mayores proporciones si la legislacion concediese á los Municipios, y esto es una suposicion, la facultad de expropiar, por causa de utilidad pública y dentro de ciertos limites, la superficie de terrenos necesaria para esta operacion. La imposibilidad de obtenerla voluntariamente y en condiciones razonables es, en muchos casos, el principal obstáculo que se opone á la empresa. Uno de los primeros puntos que deben someterse al estudio de la Comision es, pues, el derecho que podria reconocerse á los Municipios de expropiar una cierta extension minima de terrenos de riego, bastante para asegurar, por lo ménos, la depuracion de las aguas bajo el punto de vista de la salubridad.

Pasando á otro orden de consideraciones, puede decirse que el modo con que el Estado contribuye á las mejoras agricolas ejerce una influencia preponderante sobre su buen resultado. Generalmente el Estado contribuye por medio de subvenciones en metálico, cuyo importe representa una parte fija del gasto probable. Muchas veces se arruinan estos empresarios, aunque el pensamiento que tratan de realizar sea bueno, porque se recogen los beneficios de la empresa lentamente, pues la tierra no reembolsa, sino despues de mucho tiempo, los sacrificios hechos para mejorar sus condiciones. Los canales de riego que están fertilizando algunas comarcas comenzaron por estar algunos años sin aplicacion, y por consiguiente, sin reportar ningun producto á los

concesionarios. Hay, pues, razon para preguntar si el concurso del Estado, lo mismo que el de las Provincias y Municipios, no se ejerceria con más utilidad garantizando por cierto espacio de tiempo el interes convenido de un capital determinado.

La primera cuestion que, á mi modo de ver, debe someterse al estudio de la Comision, es la de saber qué modificaciones convendrá introducir en la legislacion y reglamentos vigentes para facilitar la ejecucion de empresas reconocidamente útiles al interes general. Resuelto este punto, la Comision podrá redactar á su vez un programa, invitando á la Administracion á inquirir y señalar qué trabajos de esta especie podrian emprenderse, por razon de su importancia y probabilidades de buen éxito. De este modo se llegaria, como aconteció con las vias de comunicacion, al plan de las mejoras que deben acometerse para la buena distribucion y empleo de las aguas, y se estaria en el caso de presentar á las Cámaras los proyectos correspondientes.

Si aprobais estos propósitos, Sr. Presidente, os rogaria que autorizais el nombramiento de una Comision sobre bases iguales á las que se adoptaron para crear el Consejo superior de vias de comunicacion, es decir, compuesta de elementos sacados: 1.º, del Parlamento; 2.º, de los intereses comprometidos, y 3.º, de la ciencia y la Administracion. La experiencia ha demostrado que tal diversidad de origen entre los miembros de la Comision da más amplitud á sus deliberaciones y más autoridad á sus acuerdos.

Servios aceptar, Sr. Presidente, el homenaje de mi profundo respeto.—El Ministro de Obras públicas, C. DE FREYCINET.—Aprobado.—El Presidente de la República, MARISCAL DE MAC-MAHON, DUQUE DE MAGENTA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FRANCESA.

Visto el decreto fechado en 13 de Octubre de 1877, sobre lo expuesto por el Ministro de Obras públicas,

DECRETO.

Artículo 1.º Se crea, bajo la presidencia del Ministro de Obras públicas, una Comision superior para la buena distribucion y aprovechamiento de las aguas.

Art. 2.º Esta Comision se compondrá de cuarenta y ocho miembros, diez y seis de los cuales pertenecerán, por partes iguales, á las dos Cámaras; diez y seis serán representantes de la Administracion, y los otros diez y seis lo serán de los intereses agrícolas é industriales.

Los Ministros y los Subsecretarios de Estado, el Vicepresidente del Consejo de Estado, el Gobernador del Banco de Francia, el Secretario general del Ministerio de Agricultura y Comercio, y los Direc-

tores de Agricultura y Navegacion, serán vocales natos de esta Comision.

Art. 3.º La Comision superior se reunirá cuando la convoque el Ministro de Obras públicas.

Deliberará sobre todas las cuestiones que le sean consultadas por el Ministro, principalmente sobre los medios de desarrollar los riegos y los saneamientos, aumentar las fuerzas motrices en beneficio de la industria, prevenir las inundaciones, surtir de aguas potables á las poblaciones y emplear con utilidad las aguas de las alcantarillas y los líquidos industriales.

Abrirá informaciones con el asentimiento del Ministro, y los resultados se publicarán con las actas de las sesiones.

Art. 4.º En el decreto especial en que sean nombrados los miembros de la Comision superior, se designarán dos Vicepresidentes y un Secretario, que formará parte de la Comision con voz consultiva.

Disposiciones transitorias.

Art. 5.º Queda disuelta la Comision creada por decreto de 13 de Octubre de 1877.

Art. 6.º El Ministro de Obras públicas queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en París, á 5 de Setiembre de 1878.—MARISCAL DE MAC-MAHON, DUQUE DE MAGENTA.—Por el Presidente de la República, el Ministro de Obras públicas, C. DE FREYCINET.

PARTE OFICIAL.

26 de Setiembre.—(*Gaceta del 1.º de Octubre.*)—FOMENTO.—Real orden autorizando á D. Donato Gomez Trevijano para aprovechar aguas del rio Iruegas en el movimiento de un molino harinero y de aceites.

2 de Octubre.—(*Gaceta del 3.*)—FOMENTO.—Real decreto autorizando á D. Fernando Dueñas y Lopez para construir un canal de riego, fuerza motriz, y abastecimiento derivado de los rios Castril y Guardal, de la fuente de Juan Ruiz y del arroyo Raigadas, en la provincia de Granada.

6 de Octubre.—(*Gaceta del 8.*)—FOMENTO.—Real decreto disponiendo se incluya en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Oviedo, la de Pola de Laviana á Nava.

24 de Setiembre.—(*Gaceta del 1.º de Octubre.*)—DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.—Autorizando á D. José Motiño y Dalmau, vecino de Zaragoza, para que en el término de diez y ocho meses pueda practicar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de los territorios de Barbastro ó Monzon, y siguiendo la cuenca del rio Esera, pasando por la villa de Benasque y cruzando el Pirineo por el puerto de dicha villa, pueda unirse con los ferro-carriles franceses en Bagnères de Luchon.